



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

564

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0219

Chimbote, 12<sup>ta</sup> SET. 2011

### VISTO:

El Informe N° 357-2011-UL/AF-MPS, de fecha 20 de Septiembre del año 2011, remitido por la Unidad de Logística, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obras, para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA URB. EL TRAPECIO TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, respecto del Expediente de Contratación, se precisa que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto del Expediente de Contratación, precisa que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria, dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial, también es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el Artículo 31° del referido Reglamento, indica que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, precisando que el Comité Especial es competente para: Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes, cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, dicha modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe N° 357-2011-UL/AF-MPS, de fecha 20 de septiembre del 2011, emitido por la Unidad de Logística, se remite, para su aprobación, el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA URB. EL TRAPECIO TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, con Valor Referencial la suma de: S/. 44,674.04 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 04/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 503-2011-OPyP-MPS del 11 de agosto del año 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la cual certifica la disponibilidad de marco presupuestal para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA URB. EL TRAPECIO TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, por el importe de S/. 44,674.04 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 04/100 Nuevos Soles);

Que, el Despacho de Gerencia Municipal, considera que el expediente de contratación para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA URB. EL TRAPECIO TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, remitido mediante Informe N° 357-2011-UL/AF-MPS, cumple con las normas correspondientes y debe emitirse la Resolución de Gerencia correspondiente, como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

563

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

**APROBAR** el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA URB. EL TRAPECIO TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", por un valor referencial de **Sl. 44,674.04 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**REMITASE**, el Expediente de Contratación al Presidente del Comité Especial para el desarrollo del proceso de selección, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

**COMUNIQUESE**, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Logística para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Sec. Gral.  
Gerencia Municipal  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
**Ing. Ruth Roxana Palacios Ali**  
GERENTE MUNICIPAL